



**SANTA ROSA COUNTY  
SHERIFF'S OFFICE**  
Sheriff Wendell Hall



<b>General Order: O-123</b>		<b>ACTO DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LA PRISIÓN DE 2003 (PREA)</b>	
<b>Distribution:</b> All Detention Members	<b>Issue Date:</b> 12/21/2015	<b>Effective Date:</b> 12/31/2015	<b>Review Responsibility:</b> Capt. Barbara Stearns
<b>Accreditation Standard:</b> FCAC: 5.10M, 5.11M, 9.15M, 9.16M Prison Rape Elimination Act of 2003	<b>Rescinds/Amends:</b> O-123 (7/16/2015)	<b>Forms:</b> SRCJ 13-034, 13-037, 13-042, 13-046, 13-047, 12-016	

**POLÍTICA**

La facilidad establecerá estándares según lo definido por el acto de la eliminación de la violación de la prisión de 2003 (de sept. el 04 de 2003 del derecho público 108-79). Estos estándares se establecen para la reducción y el castigo de los abusos sexuales de internos; para tratar las necesidades de la seguridad y del tratamiento de los internos que han sido una víctima de un acto sexual; y para disciplinar y procesar a los que perpetran estos actos sobre internos. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado tiene una tolerancia cero hacia todas las formas de abusos sexuales y de acoso sexual en la facilidad.

La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado está confiada a la seguridad del individuo confinado a custodia del departamento o alojado en una facilidad correccional. El departamento también tiene un estándar de la cero-tolerancia para los abusos sexuales que implican comportamientos del interno-en-interno y comportamientos del personal-en-interno. El departamento responderá a todos los informes del comportamiento o del abuso sexualizado como nonconsensual, sin importar la opinión, la rumor, el aspecto, o el acceso del participante.

Acto federal de la eliminación de la violación de la prisión (PREA), 2003; Estándares para la detección, la respuesta, y la supervisión de la prevención de los abusos sexuales en prisiones y cárceles adultas.

**PROCEDIMIENTO**

**I. Planeamiento de la prevención**

**Tolerancia cero del A. §115.11 de los abusos sexuales y del acoso sexual; Coordinador de PREA**

1. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado tiene una tolerancia cero hacia todas las formas de abusos sexuales y de acoso sexual en esta facilidad. [§115.11 (a) - 1]
2. Esta política contorneará cómo la división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado ejecutará el acercamiento de la tolerancia cero de la agencia a la prevención, a la detección, y a la respuesta a los abusos sexuales y al acoso sexual. [§115.11 (a) - 2]
3. Definiciones generales y definiciones de comportamientos prohibidos con respecto los abusos sexuales y al acoso sexual [§115.11 (a) - 3]:

Contratista - persona que proporciona servicios en una base que se repite conforme a un acuerdo contractual de la agencia.

Empleado - persona que trabaja directo para la agencia.

Circunstancia exigente - fijada de las circunstancias temporales e imprevistas que requieren la acción inmediata para combatir una amenaza a la seguridad o a la orden institucional de una facilidad.

Género no conforme - una persona cuya aspecto o manera no se ajusta a las expectativas sociales tradicionales del género.

Interno - cualquier persona encarcelada o detenida en una prisión o una cárcel.

Intersex - persona cuyo la anatomía sexual o reproductiva o el patrón cromosómico no parece caber definiciones típicas del varón o de la hembra. Las dolencias de Intersex se refieren a veces como desordenes del desarrollo sexual.

Cárcel - una facilidad de confinamiento de un federal, estado, o agencia policial local cuyo uso primario es celebrar el juicio pendiente de la persona de los cargos criminales, personas confiadas al confinamiento después del juicio de los cargos criminales para las oraciones de un año o menos, o culpable juzgada persona quién están aguardando transferencia a una facilidad correccional.

Palmadita-abajo - los medios un funcionamiento del entregan el cuerpo arrojado de un interno, de un detenido, o de un residente de un empleado para determinar si el individuo posee el contrabando.

Personal - empleado.

Búsqueda de la tira - una búsqueda que requiere a persona quitar o arreglar alguno o toda la ropa para permitir una inspección visual de los pechos, de las nalgas, o de los órganos genitales de la persona.

Transexual - persona cuya identidad del género (es decir sentido interno de varón o de hembra de la sensación) es diferente del sexo asignado de la persona en el nacimiento.

Alegación verificada - una alegación que fue investigada y determinada para haber ocurrido.

Alegación infundada - una alegación que fue investigada y determinada para no haber ocurrido.

Alegación insustanciada - una alegación que fue investigada y la investigación presentaron prueba insuficiente para hacer una determinación final si o no ocurrió el acontecimiento.

Voluntario - individuo que dona hora y esfuerzo sobre una base que se repite de realzar las actividades y los programas de la agencia.

Interno joven - cualquier persona bajo edad de 18 quién está bajo supervisión de la corte adulta e encarcelada o detenido en una prisión o una cárcel.

Los abusos sexuales incluyen -

- (1) abusos sexuales de un interno o de un detenido de otro interno o detenido; y
- (2) abusos sexuales de un interno o de un detenido de un miembro de personal, de un contratista, o de un voluntario.

Los abusos sexuales de un interno o de un detenido de otro interno o de un detenido incluyen actos de siguiente uces de los, si no consiente la víctima, son forzados en tal acto por amenazas abiertas o implicadas de la violencia, o no pueden consentir o rechazar:

- (1) entra en contacto con entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluyendo la penetración sin embargo leve;
- (2) entra en contacto con entre la boca y el pene, la vulva, o el ano;
- (3) penetración de la abertura anal o genital de otra persona, al menos leve, por una mano, dedo, objeto,

o el otro instrumento; y

(4) cualquier otro tacto intencional, directo o a través de la ropa, de los órganos genitales, ano, ingle, pechos, muslo interno, o las nalgas de otra persona, excepto elemento incidental del contacto a un altercado físico.

Los abusos sexuales de un interno o de un detenido de un miembro de personal, de un contratista, o de un voluntario incluyen actos de siguiente uces de los, con o sin el consentimiento del interno o del detenido:

(1) entra en contacto con entre el pene y la vulva o el pene y el ano, incluyendo la penetración sin embargo leve;

(2) entra en contacto con entre la boca y el pene, la vulva, o el ano;

(3) entra en contacto con entre la boca y cualquier parte del cuerpo donde el miembro de personal, el contratista, o el voluntario tiene el intento para abusar, para despertar, o para agrandar de deseo sexual;

(4) la penetración de la abertura anal o genital, al menos leve, por la mano, el dedo, el objeto, o el otro instrumento, que está sin relación a las funciones públicas o donde el miembro de personal, contratista, o el voluntario tiene el intento para abusar, para despertar, o para agrandar de deseo sexual;

(5) cualquier otro contacto intencional, directo o a través de la ropa, o con de los órganos genitales, del ano, de la ingle, del pecho, del muslo interno, o de las nalgas, que está sin relación a las funciones públicas o de donde el miembro de personal, contratista, o el voluntario tiene el intento para abusar, para despertar, o para agrandar de deseo sexual;

(6) cualesquiera intentan, amenaza, o petición de un miembro de personal, de un contratista, o de un voluntario de enganchar a las actividades descritas en párrafos (1) - (5) de esta sección;

(7) cualquier exhibición de un miembro de personal, de un contratista, o de un voluntario de sus órganos genitales, nalgas, o pechos destapados en presencia de un interno o de un detenido, y

(8) Voyeurism de un miembro de personal, de un contratista, o de un voluntario.

Voyeurism de un miembro de personal, de un contratista, o de un voluntario - una violación de la intimidad de un interno o de un detenido, por el personal por las razones sin relación a las funciones públicas, tales como mirada en un interno que está utilizando el tocador en su célula para realizar funciones corporales; requerir a un interno exponer sus nalgas, órganos genitales, o pechos; o tomando imágenes del todo o una parte del cuerpo desnudo de un interno o de un interno que realiza funciones corporales.

El acoso sexual incluye -

(1) los avances sexuales repetidos y unwelcomed, los pedidos favores sexuales, o los comentarios, los gestos, o las acciones verbales de una naturaleza sexual despectiva u ofensiva de un interno o detenido dirigieron hacia otro; y

(2) comentarios o gestos verbales repetidos de una naturaleza sexual a un interno o un detenido de un miembro de personal, un contratista, o un voluntario, incluyendo referencias degradantes al género, comentarios sexual sugestivos o despectivos sobre cuerpo o ropa, o lengua o gestos obscenos.

4. Disciplinario Sancionar-para éstos encontrados para haber participado en los comportamientos prohibidos [§115.11 (a) - 4]:

a) Sujetarán a los miembros de personal de la división de la detención de la oficina del sheriff del condado de Santa Rosa, contratistas, o a los voluntarios, a las sanciones disciplinarias hasta y a incluir la terminación para violar las políticas de los abusos sexuales y del acoso sexual.

b) Proveer de personal que ha enganchado a abusos sexuales se puede terminar de la oficina del sheriff del condado de Santa Rosa.

c) Todas las terminaciones para las violaciones de las políticas de los abusos sexuales o del acoso sexual de la agencia, o las dimisiones del personal que habría sido terminado si no para su dimisión, se divulgan a la administración de SRSO y a la unidad interna de las investigaciones, a menos que la actividad no fuera claramente criminal, y a cualquier cuerpo de autorización relevante.

d) Otras sanciones disciplinarias para violar la política de los abusos sexuales o del acoso sexual que no incluye realmente el acoplamiento a abusos sexuales serán basadas en el siguiente:

i. La naturaleza y las circunstancias de los actos cometidos.

- ii. La historia disciplinaria del miembro de personal.
  - iii. Las sanciones impuestas para las ofensas similares por el otro personal con historias similares.
- e) Prohibirán de contacto con los internos y serán divulgado a cualquier contratista o voluntario que enganchen a abusos sexuales a la administración de SRSO.
- f) La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado tomará medidas remediadoras apropiadas, en la consideración de si prohibir contacto adicional con los internos, en el caso de cualquier otra violación de los abusos sexuales de la agencia o la política del acoso sexual de un contratista o de un voluntario, la facilidad considerará si prohibir contacto adicional con los internos.
- g) Los internos estarán conforme a sanciones disciplinarias con un siguiente disciplinario formal del proceso:
- i. Un administrativo encontrando que el interno enganchó a abusos sexuales del Interno-en-Interno.
  - ii. Después de encontrar criminal de la culpabilidad para los abusos sexuales del Interno-en-Interno.
5. Las sanciones disciplinarias del interno admitirán la consideración el siguiente:
- a) La naturaleza y las circunstancias del abuso confiado.
  - b) La historia disciplinaria del interno.
  - c) Las sanciones impuestas para las ofensas similares por otros internos con historias similares.
  - d) Inhabilidades mentales de los internos' o enfermedad mental.
6. La cárcel disciplinará a interno para el contacto sexual con el personal solamente sobre encontrar que el miembro de personal no consintió a tal contacto.
7. Informe de los internos el' de los abusos sexuales hizo de buena fé y basado en creencia razonable no será disciplinado para falso la información un incidente o mentira, incluso si la investigación no establece la evidencia suficiente verificar la alegación.
8. La división de la detención de la oficina del sheriff del condado de Santa Rosa prohíbe toda la actividad sexual entre los internos y disciplinará a internos para cualesquiera actividades.
9. La división de la detención de la oficina del sheriff del condado de Santa Rosa no juzgará la actividad como abusos sexuales si no fue forzada.
10. Esta política incluye una descripción de las estrategias y de las respuestas de la agencia para reducir y para prevenir abusos sexuales y el acoso sexual de internos. [§115.11 (a) -5]
11. La oficina de Santa Rosa del sheriff del condado emplea a coordinador de PREA. El coordinador de PREA es una persona con suficiente hora y una autoridad superiores, agencia-anchas de desarrollar, de ejecutar, y de supervisar esfuerzos de la agencia para conformarse con los estándares de PREA dentro de la facilidad. [§115.11 (b) - 1]
12. El coordinador de PREA será una posición superior con suficiente hora y autoridad de desarrollar, de ejecutar, y de supervisar los esfuerzos de la cárcel para conformarse con estándares de PREA. Encargan al coordinador de PREA con la revisión, información de recogida y que mantiene sobre cada caso de alegado interno-en actos sexuales del interno o contacto sexual abusivo, y cada caso de la mala conducta sexual o del acoso sexual del personal-en-interno. Un designee se puede asignar en períodos de ausencia de los coordinadores. [§115.11 (b) - 2]
13. El coordinador de PREA está en la estructura de organización de la agencia. [§115.11 (b) - 3]

14. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado tiene un encargado señalado de la conformidad de PREA. [§115.11 (c) - 1]
15. El encargado de la conformidad de PREA tiene suficiente tiempo y autoridad para coordinar los esfuerzos de la facilidad para conformarse con los estándares de PREA. [§115.11 (c) - 2]
16. El encargado de la conformidad de PREA está en la estructura de organización de la agencia. [§115.11 (c) - 3]
17. El encargado de la conformidad de PREA divulga directo al comandante de la división de la detención o a su designee en la ausencia de la detención del comandante de la división. [§115.11 (c) - 4]

**§ 115.12 del B. que contrata con otras entidades para el confinamiento de internos**

1. Cualquier contrato incorporado en para el confinamiento de internos después del 20 de agosto de 2012, o desde la intervención pasada de PREA, cualquiera es más adelante, requiere:

- a) Todos los contratistas a adoptar y a conformarse con estándares de PREA. [§115.12 (a) - 1]
- b) Todos los contratos requieren la agencia supervisar la conformidad del contratista con estándares de PREA. [§115.12 (a) - 2]

**Supervisión y supervisión del § 115.13 de la C.**

1. La división de la detención de la oficina del sheriff del condado de Santa Rosa desarrollará, documentará, y hará los mejores esfuerzos para conformarse sobre una base regular con un plan que provee de personal que proporcione niveles adecuados de proveer de personal, y en caso pertinente, la supervisión video para proteger a internos contra abusos sexuales. [§115.13 (a) - 1]

2. Los supervisores de cambio mantendrán cada área de la cubierta tienen los personales adecuados a conformarse con los estándares de PREA para la supervisión y la supervisión.

3. Cada vez que el plan que provee de personal no se conforma con, la facilidad documenta y justifica todas las desviaciones del plan que provee de personal. [§115.13 (b) - 1]

a) El cambio OIC pondrá al día sus órdenes del poste a través del cambio para documentar proveer de personal asignado a cada área. (SRCJ - 375)

b) Las órdenes del poste son la responsabilidad del cambio OIC de mantener actualizado.

c) Allí será escrito la justificación para todas las desviaciones de las órdenes del poste.

d) Los supervisores de cambio son responsables de notificar la administración de la detención si no son los niveles que proveen de personal adecuado vía un email.

e) Los supervisores de cambio tienen la autoridad para notificar a personal fuera de servicio para divulgar a la facilidad para la cobertura del cambio.

4. Cada cuarto, y en colaboración con el coordinador de PREA, la agencia determinará, determinará y documentará si los ajustes son necesarios: [§115.13 (c) - 1]

a) El plan que provee de personal

b) El despliegue de la facilidad del video o de la otra tecnología de la supervisión

b) La asignación de los recursos de la agencia/de la facilidad a confiar al plan que provee de personal para asegurar

conformidad

5. El coordinador de PREA conduce una inspección mensual de todas las áreas para mantener conformidad con los estándares de PREA. Esta información se documenta en la lista de comprobación de la inspección del coordinador de PREA.

6. Los supervisores conducirán los rondos imprevistos del supervisor del diario de la cárcel para identificar y para disuadir abusos sexuales y el acoso sexual del personal. [§115.13 (d) - 1]

a) Cada uno rondo imprevisto se documenta como entrada de la computadora en el registro de la cárcel. La entrada será registrada como "SUPERVISOR de PREA". Todos los rondos del supervisor serán registrados que utilizan este código. [§115.13 (d) - 2]

b) Los rondos imprevistos del supervisor deben ser conducidos en turnos del día y de noche y cubrirán todas las áreas de la facilidad. [§115.13 (d) - 3]

c) Prohíben al personal de alertar a otros miembros de personal cuando el supervisor está conduciendo estos rondos imprevistos. [§115.13 (d) - 4]

#### **Internos jóvenes del § 115.14 de la D.**

1. No colocarán a los internos jóvenes en cualquier unidad de alojamiento dentro de la vista, sonido, o contacto físico con ningún interno adulto con el uso de un dayroom compartido u otro espacio, área de la ducha, o cuartos comunes el dormir. [§115.14 (a) - 1]

2. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado tiene unidades de alojamiento a las cuales asignen los internos jóvenes que proporcionan la separación de la vista y del sonido entre los delincuentes jóvenes y adultos en dayrooms, las áreas comunes, las duchas, y los cuartos el dormir. [§115.14 (a) - 2]

3. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado mantiene vista, el sonido, y la separación física entre los internos jóvenes y los internos adultos en áreas fuera de las unidades de alojamiento. [§115.14 (b) - 1]

4. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado proporciona siempre la supervisión de personal directa en áreas fuera de las unidades de alojamiento donde los internos jóvenes tienen vista, el sonido o contacto físico con los internos adultos. [§115.14 (b) - 2]

5. La facilidad documenta las circunstancias exigentes para cada caso en el cual los internos jóvenes' tengan acceso al ejercicio del grande-músculo, educación legalmente requerida mantiene, y otros programas y oportunidades del trabajo fueron negados. [§115.14 (c) - 1]

#### **Límites del § 115.15 del E. a la visión y a las búsquedas del cruz-género**

1. Los empleados de la división de la detención de la oficina del sheriff del condado de Santa Rosa no conducirán búsquedas de la tira del cruz-género o la cavidad de cuerpo visual del cruz-género busca (abertura anal o genital) excepto en circunstancias exigentes o cuando está realizada por un médico facultativo. [§115.15 (a) - 1]

2. La facilidad no permite las búsquedas de internos femeninos, circunstancias exigentes ausentes de la palmadita-abajo del cruz-género. [§115.15 (b) - 1]

3. La facilidad no restringirá a internos femeninos' tiene acceso a los programas regularmente disponibles u otra fuera de las oportunidades de la célula basadas en la inhabilidad de realizar la palmadita-abajo del cruz-género busca. [§115.15 (b) - 2]

4. Toda la tira del cruz-género busca y las búsquedas visuales de la cavidad de cuerpo del cruz-género serán

documentadas. [§115.15 (c) - 1]

5. Todas las búsquedas de la palmadita-abajo del cruz-género de internos femeninos serán documentadas. [§11.15 (c) - 2]

6. Se permitirá a los internos regar, realizar funciones corporales, y cambiar la ropa sin el personal no médico del género opuesto que ve sus pechos, nalgas, o órganos genitales, excepto en circunstancias exigentes o cuando tal visión es fortuita a los chequeos rutinarios de la célula (esto incluyen la visión vía la cámara de vídeo). [§115.15 (d) - 1]

7. El personal anunciará al “varón en el piso” o a “hembra en el piso” cada vez que un oficial del género opuesto inscribe la unidad de alojamiento de un interno; para informar a internos que un oficial del género opuesto estará en el piso. Este aviso será documentado en el registro de la cárcel; utilizando el registro cifrar KAE (KNOCK-ANNOUNCE-ENTER) que proporciona la documentación para la conformidad estándar. [§115.15 (d) - 2]

8. El personal no buscará ni examinará físicamente a un transexual o a interno del intersex para el único propósito de determinar el estado genital del interno. [§115.15 (e) - 1]

a) Si el estado genital del interno es desconocido, puede ser resuelto con la conversación con el interno.

b) Preguntarán el interno si se consideran varón o hembra.

c) Preguntarán el interno qué género del personal sentirían más cómoda con la ejecución de la búsqueda de la palmadita/de la tira.

d) Requerirán al interno firmar la “declaración de la forma de la preferencia de la búsqueda” (SRCJ 13-063) antes de ser palmadita/tira buscada.

e) El género del personal indicado, como la preferencia por el interno, realizará la búsqueda de la palmadita/de la tira con un segundo presente del miembro y/o del supervisor de personal.

f) La forma original será puesta en el archivo del interno y una copia será puesta en la caja de la clasificación en el ACR

g) Un informe de incidente será terminado, documentando completamente el incidente

h) La clasificación explorará y atará una copia de la forma de la preferencia de la búsqueda en JailBook del interno expediente.

i) Al comité de PREA contendrán a todos los internos del transexual o del intersex en médico o el ACR solamente hasta evaluado salud médica, mental, la clasificación y para determinar la cubierta apropiada para asegurar su seguridad y la seguridad de la facilidad.

### **Interno del § 115.16 del F. con inhabilidades e internos que son peritos inglés limitado**

1. Los procedimientos siguientes se han establecido para proporcionar igualdad de oportunidades de los internos lisiados de participar adentro o de beneficiarse desde todos los puntos de vista de los esfuerzos de la agencia para prevenir, para detectar, y para responder a los abusos sexuales y al acoso sexual. Todos los materiales de la educación del interno estarán en los formatos accesibles a todos los internos de acuerdo con el título II de los americanos con inhabilidades actúan, 28 CFR 35.164. Los formatos incluyen, pero no limitado: [§115.16 (a) - 1] [§115.16 (b) - 1]

a) Servicios del intérprete para el el sordo o duro de internos de la audiencia.

b) Servicios del intérprete para los internos no hispanohablantes.

c) Lectura del material, por el personal, a los internos.

2. La agencia no confiará en los intérpretes del interno, los lectores del interno u otros tipos de ayudantes del interno a menos que en circunstancias limitadas, y debe ser documentada completamente, donde un retardo extendido en la

obtención de un intérprete eficaz podría comprometer la seguridad del interno, el funcionamiento de los deberes de la primero-respuesta debajo de §115.64, o la investigación de las alegaciones del interno. [§115.16 (c) - 1] [§115.16 (c) - 2]

### **§ decisiones del alquiler y de la promoción de 115.17 del G.**

1. La política de la agencia de la oficina del sheriff del condado de Santa Rosa prohíbe el contratar o el promover de cualquier persona que pueda tener contacto con los internos y prohíbe el alistar de los servicios de cualquier contratista que pueden tener contacto con los internos que: [§115.17 (a) - 1]

a) Ha enganchado a abusos sexuales en la prisión, la cárcel, la cárcel, la facilidad de confinamiento de la comunidad, la facilidad juvenil, o la otra institución (según lo definido en 42 U.S.C 1997).

b) Se ha condenado por el acoplamiento o intentar para enganchar a actividad sexual en la comunidad facilitada por la fuerza, las amenazas abiertas o implicadas de la fuerza, o los coercions, o si la víctima no consintió ni no podía consentir o rechazar.

c) Ha estado civil o administrativo ha juzgado para haber enganchado a la actividad descrita en cualquier párrafo en esta sección.

2. La agencia considerará cualquier incidente del acoso sexual en la determinación de si emplear o promover cualquier persona o alistar los servicios de cualquier contratista, que pueden tener contacto con los internos. [§115.17 (b) - 1]

3. Antes de que esta agencia contrate a cualquier nuevo empleado que pueda tener contacto con los internos, él: [§115.17 (c) - 1]

a) Cheques criminales del expediente del fondo de las conductas.

b) Constante con federal, estado, y ley local, hace sus mejores esfuerzos para entrar en contacto con a todos los patrones institucionales anteriores para la información sobre alegaciones verificadas de los abusos sexuales o de cualquier dimisión durante una investigación pendiente de una alegación de los abusos sexuales.

4. Esta agencia requiere que un cheque criminal del expediente del fondo esté terminado antes de alistar los servicios de cualquier contratista que pueden tener contacto con los internos. [§115.17 (d) - 1]

5. El fondo criminal registra cheques será conducido por el departamento de recursos humanos en todos los empleados actuales, voluntarios, y contratistas, que pueden tener contacto con los internos por lo menos cada cinco (5) años. [§115.17 (e) - 1]

6. La agencia preguntará a todos los aspirantes y empleados que puedan tener contacto con los internos directo sobre la mala conducta anterior descrita en el párrafo (a) de esta sección en usos o entrevistas escritos para emplear o las promociones y en cualesquiera entrevistas o autoevaluación escrita conducida como parte de revisiones de empleados actuales. La agencia impondrá ante empleados un deber afirmativo de continuación para divulgar cualquier mala conducta. [§115.17 (f) - 1]

7. Los empleados deben divulgar cualquier mala conducta. Cualquier omisión material con respecto a tal mala conducta, o la disposición de la información materialmente falsa, será argumentos para la terminación. [§115.17 (g) - 1]

8. Cualquier información pedida de un empleado actual o anterior por un patrón anticipado será suministrada por los recursos humanos. [§115.17 (h)]

9. A menos que sea prohibida por la ley, la agencia proporcione la información en alegaciones verificadas de los abusos sexuales o del acoso sexual que implican a un empleado anterior sobre la recepción de una petición de un patrón institucional quien tal empleado ha solicitado al trabajo. [§115.17 (h)]

### **Mejoras del § 115.18 del H. a las instalaciones y a la tecnología**



1. El SRSO considerará el efecto del diseño, de la adquisición, de la extensión o de la modificación en referencia a la capacidad de la cárcel de proteger a internos contra abusos sexuales durante cualesquiera extensiones, modificaciones, o actualización previstas del equipo video a la facilidad. [§115.18 (a) - 1]
2. Al instalar o poniendo al día el sistema de vigilancia video, el sistema de vigilancia electrónico, o la otra tecnología de la supervisión, la agencia considerará cómo tal tecnología puede realzar la capacidad de la agencia de proteger a internos contra abusos sexuales. [§115.18 (b) - 1]
3. El sistema de control dominante de la llave principal situado en control central permite la responsabilidad de todas las llaves de la facilidad.

## **II. PLANEAMIENTO RESPONSIVO**

### **Protocolo de la evidencia del § 115.21 del A. y exámenes médicos forenses**

1. La oficina de Santa Rosa del sheriff del condado es responsable de conducir las investigaciones administrativas o criminales de los abusos sexuales (abusos sexuales incluyendo del interno-en-interno o mala conducta sexual del personal.) [§115.21 (a) - 1]
2. Al conducir una investigación de los abusos sexuales, los investigadores de la agencia siguen un protocolo uniforme de la evidencia. [§115.21 (a) - 3]
3. El protocolo de la evidencia de la unidad investigador de SRSO será basado en la edición más reciente del Ministerio de Justicia de los E.E.U.U. la oficina en violencia contra la publicación de las mujeres,” un protocolo nacional para las exámenes forenses médicas de la agresión sexual, los adultos/los adolescentes”, o los protocolos semejantemente comprensivos y autoritarios desarrollados después de 2011. [§115.21 (b) - 1]
4. Ofrecerán todas las víctimas de los abusos sexuales el acceso a los exámenes médicos forenses. Tales exámenes serán ofrecidas sin coste financiero a la víctima. Las exámenes forenses serán conducidas en un hospital local. [§115.21 (c) - 1] [§115.21 (c) - 2]
5. Las exámenes son conducidas por los examinadores forenses o (SAFEs) los examinadores de la enfermera de la agresión sexual [ (SANEs)§115.21 (c) - 3] de la agresión sexual
  - a) Cuando SANEs o las cajas fuertes no está disponibles, un médico facultativo calificado realiza exámenes médicos forenses. [§115.21 (c) - 4]
  - b) La facilidad documentará esfuerzos para proporcionar SANEs o las cajas fuertes. [§115.21 (c) - 5]
6. La facilidad intenta hacer disponible para la víctima a un abogado de la víctima de un centro de la crisis de la violación, personalmente o por otros medios. Todos estos esfuerzos se documentan completamente. (teléfono directo de Lakeview Center, Inc.: 850-433-7273) [§115.21 (d) - 1] [§115.21 (d) - 2]
7. Si y cuando un centro de la crisis de la violación no está disponible proporcionar servicios del abogado de la víctima, la facilidad proporciona a un miembro de personal calificado de una organización basada en la Comunidad o a miembro de personal calificado de la agencia. [§115.21 (d) - 3]
8. Si pedido por la víctima, un abogado de la víctima, un miembro de personal calificado de la agencia, o un miembro de personal basado en la Comunidad calificado de la organización acompaña y apoya a víctima con el proceso forense del examen médico y las entrevistas investigadores y proporciona la ayuda, la intervención de crisis, la información, y remisiones emocionales. [§115.21 (e) - 1]

### **Políticas del § 115.22 del B. para asegurar remisiones de las alegaciones para las investigaciones**

1. La oficina de Santa Rosa del sheriff del condado se asegura de que un administrativo o una investigación penal esté terminado para todas las alegaciones de los abusos sexuales y del acoso sexual (abusos sexuales incluyendo del interno-en-interno o mala conducta sexual del personal). [§115.22 (a) - 1]
2. Las alegaciones de los abusos sexuales o del acoso sexual se deben referir para la investigación a una agencia con la autoridad legal para conducir investigaciones penales, incluyendo la agencia si conduce sus propias investigaciones, a menos que la alegación no implique comportamiento potencialmente criminal. [§115.22 (b) - 1]
3. Esta política y cualquier otra con respecto a la remisión de alegaciones de los abusos sexuales o del acoso sexual para una investigación penal se publica en el Web site de la agencia o se hace público - disponible vía otros medios. [§115.22 (b) - 2]
4. Todas las remisiones de alegaciones de los abusos sexuales o del acoso sexual para las investigaciones penales deben ser documentadas. [§115.22 (b) - 3]

### **III. ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN**

#### **Entrenamiento de empleado del § 115.31 del A.**

1. La agencia entrena a todos los empleados que tengan contacto con los internos en las materias siguientes: [§115.31 (a) - 1]
  - a) Política de la cero-tolerancia de la agencia para los abusos sexuales y el acoso sexual.
  - b) Cómo satisfacer sus responsabilidades bajo abusos sexuales de la agencia y prevención del acoso sexual, detección, información, y políticas y procedimientos de la respuesta.
  - c) La derecha de internos de estar libre de abusos sexuales y del acoso sexual.
  - d) La derecha de internos y de empleados de estar libre de la venganza para los abusos sexuales y el acoso sexual de la información.
  - e) La dinámica de los abusos sexuales y del acoso sexual en el confinamiento.
  - f) Las reacciones comunes de las víctimas de los abusos sexuales y del acoso sexual.
  - g) Cómo detectar y responder a las muestras de los abusos sexuales amenazantes y reales.
  - h) Cómo evitar relaciones inadecuadas con los internos.
  - i) Cómo comunicar con eficacia y profesional con los internos, incluyendo lesbiana, gay, bisexual, transexual, intersex, o internos género-no conformes.
  - j) Cómo conformarse con las leyes relevantes relacionadas con el reporte obligatorio de los abusos sexuales con las autoridades exteriores.
2. El entrenamiento se adapta al género de los internos en la facilidad. [§115.31 (b) - 1]
  - a) Búsqueda de la palmadita - pelar a transexual de la búsqueda - internos de Intersex:
    - i. Un miembro certificado del mismo sexo y de acuerdo con internos de las búsquedas del estatuto de estado de la Florida 901021 y 901.211 sobre la admisión. (FCAC 9.03, 9.04) (FMJS 4.03) la declaración de la forma de la preferencia de la búsqueda (SRCJ 13-063) será terminada por el transexual/el interno del intersex, eligiendo tener un varón, la hembra o ambas conduce la búsqueda.

ii. El oficial que realiza la búsqueda de la palmadita debe estar del mismo sexo según lo identificado por el transexual/el interno del intersex en la declaración de la forma de la preferencia de la búsqueda (SRCJ-13-063). El interno puede elegir tener áreas de la búsqueda de la palmadita de un varón o del oficial de la hembra diversas basadas en la anatomía del interno.

iii. Cuando una búsqueda de la tira se requiere para un transexual/un interno del intersex, la búsqueda será conducida por un oficial y supervisada por un supervisor o un oficial que atestigua por la declaración de la forma de la preferencia (SRCJ 13-063) según lo firmado por el interno. El oficial, el supervisor o el oficial que atestigua estarán del mismo sexo que es mencionado en la declaración de la forma de la preferencia (SRCJ 13-063) según lo firmado por el interno.

iv. Las búsquedas de la tira nunca serán realizadas como medida punitiva - TOLERANCIA CERO.

v. El personal no buscará ni examinará físicamente a un transexual o a interno del intersex para el único propósito de determinar el estado genital del interno.

vi. Si el estado genital es desconocido, puede ser resuelto durante conversaciones con el interno, repasando informes médicos, o como parte de un examen médico más amplio conducido en privado por los personales médicos que requieren la aprobación de la administración de la detención.

vii. Los oficiales y el abastecedor de los servicios médicos deben intentar comunicar con el interno para la cooperación en la determinación de género con el fin de la cubierta y de servicios adicionales del interno sin el recurso a una examinación física. Si el interno rechaza cooperar, contendrán al interno en una célula solo hasta que el equipo de la revisión comunique e intente recibir la confirmación. El detector de metales será utilizado para explorar al interno antes de la colocación en una célula de tenencia.

b) El equipo de la revisión consistirá en el siguiente o los designees:

i. Administrador médico de los servicios médicos o consejero de la salud mental

ii. Comandante de la detención

iii. Teniente de la seguridad de las operaciones

iv. coordinador/encargado de PREA

c) El oficial del producto es responsable de notificar al personal médico que han identificado a un transexual/a un interno del intersex en el producto.

d) El personal de seguridad conducirá estas búsquedas de una manera profesional y respetuosa. Las búsquedas serán conducidas en el menos constante posible de la manera intrusa con necesidades de la seguridad, y solamente si una búsqueda necesita ocurrir las circunstancias exigentes basadas. Todas las búsquedas del transexual/del intersex serán documentadas en un informe de incidente.

e) La seguridad de la seguridad de la facilidad, del personal y del interno se debe mantener siempre.

3. Los empleados reciben el entrenamiento trimestral además de la formación anual en sus responsabilidades bajo política del acto de la eliminación de la violación de la prisión (PREA) de la agencia.

4. Entre las sesiones de formación, proporcionan los empleados la información sobre políticas actuales con respecto abusos sexuales y al acoso. [§115.31 (c) - 3]

5. Los empleados y los contratistas son guías publicadas del bolsillo de la referencia rápida PREA, obligatorias conservar en su persona, que contornean sus responsabilidades como primero respondedores y cómo asegurar una escena del crimen.

6. Todas las torres se equipan de las guías turísticas de los estándares de PREA, que contornean los estándares de PREA, para que los oficiales/los empleados se refieran, (las guías turísticas de PREA se aseguran en la caja dominante en cada torre y ACR y en el gabinete detrás del escritorio de los oficiales en médico)
7. Las guías turísticas de los estándares de PREA se mantienen en todos los vehículos de transporte de la agencia para que a los oficiales se refieran.
8. Los carteles del respondedor de PREA primer se fijan a través de la facilidad. (Torres de la vaina, asamblea de la detención, oficina del supervisor de cambio, oficina del servicio de alimento, médicos médicos, castrenses escritorio, sala de tribunal del transporte, video, oficina del supervisor del ACR, salas de clase y mantenimiento)
9. Los documentos de la agencia que los empleados entienden el entrenamiento ellos han recibido con firma del empleado o la verificación electrónica. [§115.31 (d) - 1]

#### **Entrenamiento del voluntario y del contratista del § 115.32 del B.**

1. Entrenarán a todos los voluntarios y contratistas, que tienen contacto con los internos, en sus responsabilidades bajo política del acto de la eliminación de la violación de la prisión (PREA) de la agencia. El tipo y el nivel de entrenamiento se basa en los servicios que proporcionan y que nivelan de contacto tienen con los internos. [§115.32 (a) - 1] [§115.32 (b) - 1]
2. Todos los voluntarios y contratistas que hacen el contacto con los internos, por lo menos, haber sido notificados de la política de la cero-tolerancia de la agencia con respecto abusos sexuales y al acoso sexual y haber informado a cómo divulgar tales incidentes. [§115.32 (b) - 2]
3. La documentación que confirma que los voluntarios/los contratistas entienden que el entrenamiento que reciben se guarda en archivo con la agencia. [§115.32 (c) - 1]
4. Además del entrenamiento inicial los contratistas reciben, ellos también reciben el entrenamiento trimestral en sus responsabilidades de PREA bajo política del acto de la eliminación de la violación de la prisión (PREA) de la agencia.

#### **Educación del interno del § 115.33 de la C.**

1. Todos los internos, durante producto, recibirán la orientación explicando la política de la cero-tolerancia de la facilidad con respecto abusos sexuales y al acoso sexual y cómo divulgar incidentes o suspicacias de los abusos sexuales o del acoso sexual. (SRCJ 13-034) [§115.33 (a) - 1]
  - a) Un folleto del conocimiento de la agresión sexual se proporciona a cada interno en el bolso de la característica del interno durante el vestido hacia fuera de la información en técnicas de la autoprotección y de la prevención, del tratamiento y del asesoramiento, y de divulgar métodos.
  - b) Los carteles que contienen conocimiento de la agresión sexual y que divulgan la información se fijan en el vestíbulo del producto, el cuarto de la huella digital y el ACR para los internos que hacen el enlace antes de la mudanza a la población.
  - c) Un vídeo informativo que contiene la información educativa de PREA juega dos veces al día en las televisiones de la unidad de alojamiento. (10: 00 y 22:00)
2. La educación del interno PREA está disponible en los formatos accesibles para todos los internos incluyendo los que sean: [§115.33 (d) - 1]
  - a) Perito inglés limitado.
  - b) Sordo.

c) Con deficiencias visuales.

d) Si no inhabilitado.

e) Limitado en sus habilidades de lectura.

3. Requerirán a los internos firmar la documentación de la participación del interno en sesiones de la educación de PREA. [§115.33 (e) - 1] (SRCJ 13-034) (SRCJ 13-040)

4. La agencia se asegura de que la información dominante sobre las políticas de PREA de la agencia esté continuamente y los carteles directos fácilmente disponibles o visibles, vídeo informativo, los manuales del interno, u otros formatos escritos. [§115.33 (f) - 1]

#### **Entrenamiento especializado del § 115.34 de la D.: Investigaciones**

1. Entrenan a los investigadores que investigan alegaciones de los abusos sexuales en investigaciones de los abusos sexuales que conducen en ajustes del confinamiento. [§115.34 (a) - 1]

2. El entrenamiento especializado incluirá las técnicas para entrevistarse con a víctimas de los abusos sexuales, uso apropiado de las advertencias de Miranda y de Garrity, colección de la evidencia de los abusos sexuales en un ajuste del confinamiento, y los criterios y la evidencia requeridos verificar un caso para la remisión de la acción administrativa o del procesamiento. [§115.34 (b) - 1]

3. La agencia mantiene la demostración de la documentación que los investigadores han terminado el entrenamiento requerido. [§115.34 (c) - 1]

#### **Entrenamiento especializado del § 115.35 del E.: Cuidado médico médico y mental**

1. El personal médico de la agencia no conduce exámenes forenses. Los exámenes forenses serán conducidos en un hospital local. [§115.35 (b) - 1]

2. Entrenarán toda la seguridad y personal médico en los procedimientos apropiados para asegurar una escena del crimen y preservar evidencia en circunstancias exigentes para incluir: [115.35 (a)]

a) Seguridad de la escena del crimen.

b) Registro de la escena del crimen.

c) Dirección de la evidencia.

d) Empaquetado de la evidencia.

e) Cadena de la custodia.

3. La agencia se asegurará que todos lleno-y los médicos médicos y mentales por horas del cuidado médico que trabajen regularmente en la agencia reciban el entrenamiento asignado por mandato para los contratistas y los voluntarios debajo de §115.32, dependiendo del estado del médico en la agencia. La agencia mantendrá la documentación que el entrenamiento fue recibido. [§115.35 (a)] [§115.35 (c) - 1] [§115.35 (d) - 1]

### **IV. INVESTIGACIÓN PARA EL RIESGO DE PERSECUCIÓN Y DE ABUSO SEXUALES**

#### **Investigación del § 115.41 del A. para el riesgo de persecución y de abuso**

1. Defenderán a todos los internos durante producto usando un instrumento objetivo de la investigación para su riesgo sexual de ser abusado por otros internos o sexual abusivo hacia otros internos. [§115.41 (a) - 1] (SRCJ 13-034)

2. La investigación del producto ocurrirá en el plazo de 72 horas de llegada en la facilidad y con una nueva valoración del interno, por Classification no más adelante de 30 días de la llegada del interno basada sobre cualquier información adicional, relevante recibida por la facilidad desde la investigación del producto. [§115.41 (b) - 1] [§115.41 (f) - 1]

3. La investigación del producto considerará en el mínimo el siguiente: [§115.41 (c) - 1] [§115.41 (d)] [§115.41 (e)]

- a) Si el interno tiene una inhabilidad mental, física, o de desarrollo.
- b) Edad del interno.
- c) Estructura física del interno.
- d) Si el interno incarcerated previamente.
- e) Si la historia criminal del interno es exclusivamente no violenta.
- f) Si el interno tiene convicciones anteriores para las ofensas del sexo contra un adulto o un niño.
- g) Si el interno es o se percibe para ser gay, lesbiana, bisexual, transexual, intersex, o género no conforme.
- h) Si el interno ha experimentado previamente la persecución sexual.
- i) Propia opinión del interno de la vulnerabilidad.
- j) Si detienen al interno solamente para la inmigración civil.
- k) Si el interno tiene cualesquiera actos anteriores de los abusos sexuales.
- l) Si el interno tiene convicciones anteriores para las ofensas violentas.
- m) Si el interno tiene una historia de la violencia o de los abusos sexuales institucionales anteriores, según lo sabido a la agencia.

4. De acuerdo con las respuestas proporcionadas y opiniones del interno propias de la vulnerabilidad: una determinación para los internos' que contienen se hace durante producto. Si el interno siente cómodo en la población en general, colocarán al interno en una unidad de alojamiento de la pre-clasificación, si fuera aplicable. Si el interno siente incómodo que es colocado en la población en general, la clasificación de PREA contendrá al interno en el confinamiento administrativo hasta visto y evaluado el coordinador y/o; a menos que sea requerido por un médico facultativo para ser contenido en la unidad médica.

5. El nivel de riesgo de un interno será valorado de nuevo en cualquier momento y cuando autorizada debido a una remisión, a la petición, al incidente de los abusos sexuales, o al recibo de la información adicional que refiere el riesgo del interno de persecución o de abuso sexual. [§115.41 (g) - 1]

6. No disciplinarán a los internos para que la rechazo conteste, o para no divulgar la información completa en respuesta a las preguntas hechas durante la investigación del riesgo referentes a las preguntas siguientes: [§115.41 (h) - 1]

- a) Si el interno tiene una inhabilidad mental, física, o de desarrollo.
- b) Si el interno es o está percibido para ser gay, lesbiana, bisexual, transexual, intersex, o género no conforme.
- c) Si el interno ha experimentado previamente la persecución sexual

d) Propia opinión del interno de la vulnerabilidad.

7. La agencia ejecutará controles apropiados en la difusión dentro de la facilidad de respuestas a las preguntas hechas conforme a la investigación del interno, para asegurarse de que la información delicada no es explotada al detrimento del interno por el personal u otros internos. [§115.42 (i)]

#### **Uso del § 115.42 del B. de defender la información**

1. La información de la investigación del riesgo será utilizada para determinar la cubierta, para acostar, para trabajar, la educación, y las asignaciones del programa para prevenir a internos con el de riesgo elevado sexual de ser discriminado de éstos con riesgo de ser sexual abusiva. [§115.42 (a) - 1]

2. La agencia hace determinaciones individualizadas sobre cómo asegurar la seguridad de cada interno. [§115.42 (b) - 1]

3. La agencia hace la cubierta y las asignaciones del programa para los internos del transexual o del intersex en la facilidad caso por caso para asegurar a los internos' salud y seguridad; y si la colocación presentaría la gerencia o problemas de seguridad. [§115.42 (c) - 1]

4. Las asignaciones de la colocación y de la programación para los internos del transexual o del intersex serán valoradas de nuevo por lo menos dos veces cada año para repasar cualquier amenaza seguridad de los internos'. [§115.42 (d)]

5. Darán un transexual o los internos del intersex' poseer opiniones con respecto a su propia seguridad la gran consideración. [§115.42 (e)]

6. Darán los internos del transexual o del intersex la oportunidad de regar por separado de otros internos. [§115.42 (f)]

7. El coordinador o el designee de PREA determinará a todos los internos del transexual o del intersex para que la vivienda incluya: (SRSO 14-003) SRCJ 13-063

a) ¿El interno siente cómodo que es contenido en la población en general?

b) ¿Con qué género de los internos el interno siente cómodo que son contenidos?

c) ¿El interno siente el derramamiento cómodo alrededor de otros internos?

d) ¿El interno prefiere regar lejos de otros internos?

e) Llevarán a médico y se permitirán a los internos del transexual o del intersex que prefieren regar por separado regar en la ducha médica del vestíbulo.

f) Los internos del transexual o del intersex en la población en general pueden someter una petición al cambio OIC vía quiosco del interno para pedir un cambio en la cubierta o el estado del derramamiento.

g) No colocarán a los internos de la lesbiana, del gay, del bisexual, del transexual o del intersex en instalaciones, las unidades o las alas dedicadas solamente en base de tal identificación o estado, a menos que tal colocación esté en una facilidad dedicada, unidad o ala establecida con respecto a un decreto de consentimiento, establecimiento legal o juicio legal con el fin de proteger a tales internos. [(G) §115.42]

#### **Custodia protectora del § 115.43 de la C.**

1. No colocarán a los internos en de riesgo elevado para la persecución sexual en la cubierta segregada involuntaria a menos que un gravamen de todas las alternativas disponibles se haya hecho, y se ha hecho una determinación que no

hay medios alternativos disponibles de la separación de abusadores probables. [§115.43 (a) - 1] (SRCJ 070)

2. Los internos colocados en la cubierta segregada con este fin tendrán acceso a los programas, a los privilegios, a la educación, y a las oportunidades del trabajo en la medida de lo posible. Si la facilidad restringe el acceso a los programas, a los privilegios, a la educación, o a las oportunidades del trabajo, la facilidad documentará: [§115.43 (b) - 1]

a. Las oportunidades se han limitado que.

b. La duración de la limitación.

c. Las razones de tales limitaciones.

3. Si se hace una asignación de vivienda segregada involuntaria, la facilidad documentará claramente: [§115.43 (d)]

a. La base por la preocupación de la facilidad por seguridad de los internos'.

b. La razón por la que ningunos medios alternativos de la separación pueden ser arreglados.

4. Un informe de incidente será terminado en todos los internos colocados en la cubierta segregada involuntaria.

a. La clasificación y el coordinador de PREA repasarán todos los informes de incidente y determinarán si la necesidad para la cubierta segregada continua se requiere.

b. Si el interno debe permanecer en la cubierta segregada involuntaria, la clasificación terminará un informe de incidente que documenta la razón que el interno permanecerá en la cubierta segregada, cualquier limitación a los programas, educación y las oportunidades del trabajo, la duración de las limitaciones y porqué se ponen las limitaciones basaron en la seguridad del interno y la seguridad de la facilidad. [§115.43 (b)]

c. La clasificación también documentará esta información en el archivo de los internos.

5. Al coordinador de PREA repasarán a los internos en la cubierta segregada involuntaria por lo menos cada 30 días Classification y para determinar si hay una necesidad de continuación de la separación de la población en general. [§115.43 (e) - 1] (SRCJ 13-049)

a. La clasificación conduce un recorrido semanal de todos los dormitorios del confinamiento y se entrevista con a todos los internos, contenidos en la segregación voluntaria e involuntaria. La información recibida de las entrevistas del interno se utiliza para determinar si hay una necesidad continua de permanecer en la cubierta segregada.

## **V. INFORMACIÓN**

### **Información del interno del § 115.51 del A.**

1. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado permite la información interna, por los internos, divulgar privado a los funcionarios de la agencia alrededor: [§115.51 (a) - 1]

a) Abusos sexuales o acoso sexual.

b) Venganza de los otros internos o personal para los abusos sexuales y el acoso sexual de la información; y

c) Negligencia del personal o violación de las responsabilidades que pudieron haber contribuido a tales incidentes.

2. Los métodos internos múltiples de la información que los internos pueden utilizar son:



- a) Información verbal.
  - b) Quiosco del interno.
  - c) Formas de la petición.
  - d) Formas del agravio.
  - e) El teléfono directo 850-433-7273 de la crisis de la violación de Lakeview (gratis, línea no-registrada) o escribe al centro de la crisis de la violación en: Servicios de la víctima, avenida de Bldg.1221 W. Lakeview. Pensacola, la Florida. 32501
  - f) Teléfono directo nacional 1-800-656-4673 (gratis, línea no-registrada) de los abusos sexuales
5. La agencia proporciona las maneras para los internos al abuso del informe o acoso a un público o una entidad o una oficina privada que no sea parte de la agencia cerca: [§115.51 (b) - 1]
- a) Teléfono directo nacional 1-800-656-4673 (gratis, línea no-registrada) de los abusos sexuales
  - b) Memorando de Entendimiento (MOU) - Lakeview
6. Los internos detenidos solamente para los propósitos civiles de la inmigración deben ser información proporcionada sobre cómo entrar en contacto con funcionarios consulares relevantes y a funcionarios relevantes del departamento de seguridad de patria. [§115.51 (b) - 2]
7. El personal debe aceptar informes de la agresión sexual y del acoso sexual hechos verbalmente, en la escritura, anónimo, y a partir de los terceros. [§115.51 (c) - 1]
8. Requieren al personal documentar inmediatamente informes verbales. [§115.51 (c) - 2]
9. El personal de la división de la detención de la oficina del sheriff del condado de Santa Rosa puede divulgar privado abusos sexuales y el acoso sexual de internos a su supervisor o a cualquier otro supervisor de la facilidad. [§115.51 (d) - 1]
10. El personal es informado de estos procedimientos de las maneras siguientes: [§115.51 (d) - 2]
- a) Entrenamiento de sala de clase.
  - b) Informes de la asamblea.
  - c) Boletines del entrenamiento.
  - d) Entrenamiento del DMS de la energía.
  - e) Políticas.

**Agotamiento del § 115.52 del B. de remedios administrativos**

- 1. La agencia tiene un procedimiento administrativo para ocuparse de agravios del interno con respecto a abusos sexuales. [§115.52 (a) - 1]
- 2. La política de la agencia permite que un interno someta un agravio con respecto a una alegación de los abusos sexuales en cualquier momento sin importar cuando el incidente se alega para haber ocurrido. [§115.52 (b) - 1]
- 3. No requieren a los internos utilizar un proceso informal del agravio, o intentar de otra manera resolver con el

personal, un incidente alegado de los abusos sexuales. [§115.52 (b) - 2]

4. Los internos pueden someter un agravio que alegan abusos sexuales sin presentar el agravio dicho al miembro de personal que es el tema de la queja. [§115.52 (c) - 1]

5. Ningún agravio del interno que alega abusos sexuales no será referido el miembro de personal que es el tema de la queja. [§115.52 (c) - 2]

6. La administración de la división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado publicará una decisión final sobre los méritos de cualquier porción de un agravio que alega abusos sexuales en el plazo de 90 días de la limadura inicial del agravio. [§115.52 (d) - 1]

7. La administración de la división de la detención puede demandar una extensión de la hora de responder hasta 70 días, si el período de la normalidad para la respuesta es escaso para tomar una decisión apropiada. [§115.52 (d) - 5]

8. Si una extensión es necesaria, notificarán al interno en la escritura. La notificación también incluirá una fecha por la cual una decisión sea tomada. [§115.52 (d) - 6]

9. Terceros de los permisos de la política y del procedimiento de la agencia, incluyendo internos, miembros de personal, miembros de familia, abogados, y abogados compañeros del exterior a los internos de la ayuda en los pedidos de la limadura remedios administrativos referentes a alegaciones de los abusos sexuales y archivar tales peticiones a nombre de internos. [§115.52 (e) - 1]

10. Si el interno disminuye tener ayuda de tercera persona en el archivaje de un agravio que alega abusos sexuales, la agencia documenta la decisión del interno para disminuir. [§115.52 (e) - 2]

11. La agencia tiene una política y un procedimiento establecido para archivar un agravio de la emergencia que alega que un interno está conforme a un riesgo substancial de abusos sexuales inminentes. [§115.52 (f) - 1] (seguir los procedimientos contorneados en deberes de la información del personal y de la agencia)

12. Los agravios de la emergencia que alegan el riesgo substancial de abusos sexuales inminentes requieren una respuesta inicial en el plazo de 48 horas. [§115.52 (f) - 2]

14. Los agravios de la emergencia que alegan el riesgo substancial de abusos sexuales inminentes requieren que una decisión final de la agencia esté publicada en el plazo de cinco (5) días. [§115.52 (f) - 5]

15. Después de que se tome una decisión de la agencia, una copia del agravio de la emergencia y todas las respuestas serán remitidas al coordinador de PREA.

16. La agencia disciplinará solamente a interno para archivar un agravio relacionado con los abusos sexuales alegados solamente donde la agencia demuestra que el interno archivó el agravio con maldad. [§115.52 (g) - 1]

### **Acceso del interno del § 115.53 de la C. a los servicios de asistencia confidenciales del exterior**

1. Proporcionan los internos el acceso a los abogados exteriores de la víctima para los servicios de asistencia emocionales relacionados con los abusos sexuales cerca: [§115.53 (a) - 1]

a) Donante de los internos que envían direcciones y números de teléfono (teléfono directo gratis incluyendo numera donde disponible, para el local, el estado, o las organizaciones nacionales de la crisis de la defensa o de la violación de la víctima.

b) Dando a internos que envían direcciones y números de teléfono (números gratis incluyendo del teléfono directo cuando sea disponible) para las agencias de servicios inmigrantes para las personas detenidas solamente para los propósitos civiles de la inmigración.

c) Permitiendo la comunicación razonable entre los internos y estas organizaciones en tan confidencial una manera como sea posible.

2. La facilidad informa a internos, antes de darles el acceso a los servicios de asistencia exteriores, el grado a el cual tales comunicaciones serán supervisadas. [§115.53 (b) - 1]

3. La facilidad informa a internos, antes de darles el acceso a los servicios de asistencia exteriores, de las reglas del reporte obligatorio que gobiernan aislamiento, secreto, y/o el privilegio que solicita los accesos de los abusos sexuales hechos a la víctima exterior aboga, incluyendo cualquier límite al secreto bajo federal relevante, estado, o ley local. [§115.53 (b) - 2]

4. La agencia mantendrá o intentará firmar Memorandos de Entendimiento (MOU) u otros acuerdos con proveedores de servicios de la comunidad. [§115.53 (c) - 1] [§115.53 (c) - 3]

5. La agencia mantendrá copias de acuerdos o la demostración de la documentación intenta firmar tales acuerdos. [§115.53 (c) - 2] [§115.53 (c) - 4]

#### **Información de tercera persona del § 115.54 de la D.**

1. La agencia proporciona un método para recibir informes de tercera persona de los abusos sexuales o del acoso sexual del interno fijando la información de la información y para entrar en contacto con números en el Web site de la agencia. [§115.54 (a) - 1]

2. La agencia distribuye público la información, sobre el Web site de la agencia, en cómo divulgar abusos sexuales del interno o el acoso sexual a nombre de internos. [§115.54 (a) - 2]

3. Los postes de la agencia entran en contacto con números y la información de la información en el pasillo para la visión pública.

## **VI. RESPUESTA OFICIAL DESPUÉS DE UN INFORME DEL INTERNO**

### **Deberes de la información del personal y de la agencia del § 115.61 del A.**

1. Requieren a todo el personal divulgar inmediatamente cualquier conocimiento, suspicacia, o información que reciban con respecto a un incidente de los abusos sexuales o del acoso sexual que ocurrió en una facilidad, incluso si esa facilidad no es división de la detención de la oficina del sheriff del condado de Santa Rosa. [§115.61 (a) - 1]

2. Requieren a todo el personal divulgar inmediatamente cualquier venganza contra los internos o el personal que divulgan tales incidentes. [§115.61 (a) - 2]

3. Requieren a todo el personal divulgar inmediatamente cualquier violación del neglector del personal de las responsabilidades que pudieron haber contribuido a un incidente o a una venganza. [§115.61 (a) - 3]

4. Aparte de la información a los supervisores o a los funcionarios y a las agencias señalados del estado señalado o de servicios locales, prohíben al personal de revelar relacionado con la información a un informe de los abusos sexuales a cualquier persona con excepción al grado necesario tomar el tratamiento, la investigación, y la otra decisión de la seguridad y de gerencia. [§115.61 (b) - 1]

5. A menos que sea imposibilitado de otra manera por federal, requieran el estado o a los médicos locales de la ley, médica y mental de la salud para divulgar abusos sexuales a los funcionarios apropiados y para informar a internos su deber para divulgar; y las limitaciones del secreto en la iniciación de servicios. [§115.61 (c)]

6. Si la víctima alegada está bajo edad de 18 o consideraba a adulto vulnerable debajo de un estatuto del estado o de la persona vulnerable local, la agencia divulgará la alegación a la agencia del estado señalado o de servicios locales bajo leyes aplicables de reporte obligatorio. [§115.61 (d)]

7. La facilidad divulgará todas las alegaciones de los abusos sexuales y del acoso sexual, incluyendo informes de tercera persona y anónimos, a la facilidad señalada los investigadores. [§115.61 (e)]

#### **Deberes de la protección de la agencia del § 115.62 del B.**

1. Cuando la agencia o la facilidad aprende que un interno está conforme a un riesgo substancial de abusos sexuales inminentes, toma medidas inmediatas para proteger a interno (es decir toma un ciertas medidas para determinar medidas protectoras apropiadas sin retardo desrazonable.) [§115.62 (a) - 1]

#### **§ 115.63 de la C. que divulga a otras instalaciones de confinamiento**

1. Sobre la recepción una alegación que abusaron a un interno sexual mientras que estaba confinado en otra facilidad, el jefe de la facilidad debe notificar el jefe de la facilidad o la oficina apropiada de la agencia/de la facilidad en donde los abusos sexuales se alegan para haber ocurrido. [§115.63 (a) - 1] (SRCJ 13-046)

2. La cabeza de la facilidad proporcionará tal notificación cuanto antes, pero no más adelante de 72 horas después de recibir la alegación. [§115.63 (b) - 1]

3. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado documentará completamente que proporcionó tal notificación en el plazo de 72 horas de recibir la alegación. [§115.63 (c) - 1]

4. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado se requiere investigar completamente las alegaciones recibidas de otras instalaciones/agencias. [§115.63 (d) - 2]

#### **Deberes del respondedor del personal del § 115.64 de la D. primeros**

1. Primeros procedimientos del respondedor para las alegaciones de los abusos sexuales: [§115.64 (a) - 1]

a) Separar a la víctima y a abusador alegados.

b) Preservar y proteger cualquier escena del crimen hasta pasos apropiados puede ser tomado para recoger cualquier evidencia.

- El primer oficial en la escena tiene la responsabilidad de asegurar, de preservar, y de controlar el acceso a y desde la escena del crimen.

- La escena del crimen debe ser segura de una manera tal que nadie con excepción de personales de la aplicación de ley tenga acceso a la escena. Es siempre una ventaja a rope apagado a mucho que no bastantes porque usted puede reducir siempre la escena pero es duro ampliarla que la escena se ha contaminado una vez.

- Asegurar la puerta de la célula o del dormitorio

- Rope apagado el área de la escena del crimen con la cinta de la escena del crimen (rope apagado un área más grande que escena del crimen real)

- Iniciado y mantener la escena del crimen firman adentro el registro

- El control de la escena del crimen será la responsabilidad del primer oficial en escena hasta relevado. Cualquier persona con excepción del técnico de la escena del crimen (CST) y del investigador permanecerá fuera de la escena del crimen sin importar fila a menos que pedido por el CST o el investigador. Un registro de la escena del crimen se debe mantener por el oficial que controla. Permitir como pocas personas cuanto sea necesario incorporar la escena.

- Limitar el acceso a la escena del crimen al CST y al investigador

c) Los kits de la respuesta de PREA están situados en la oficina del supervisor de cambio y la oficina del supervisor

del ACR adentro ACR. Cada kit contiene:

- Cinta de la escena del crimen.
- Guantes.
- Protectores del zapato.
- La carpeta con la escena del crimen firma adentro las hojas de registro.

d) Si se utiliza el kit de la respuesta de PREA y se corta la correa de la seguridad, un informe de incidente será terminado para incluir el número de 7 dígitos impreso en la correa y la localización el kit de la respuesta fue quitada de.

e) Si el abuso ocurrió dentro de un plazo que todavía permite la colección de prueba física, el personal pedirá que pidan la víctima alegada no tomar ningunas medidas que podrían destruir prueba física; incluyendo lavarse, dientes de cepillado, ropa cambiante, orinar, la defecación, la consumición o la consumición.

f) Si el abuso ocurrió dentro de un plazo que todavía permite la colección de prueba física, el personal se asegurará de que el abusador alegado no tomar ningunas medidas que podrían destruir prueba física; incluyendo lavarse, dientes de cepillado, ropa cambiante, orinar, la defecación, la consumición o la consumición.

2. Si el primer respondedor del personal no es un miembro del personal de seguridad, requerirán a ese respondedor: [§115.64 (b) - 1]

a) Solicitar que la víctima alegada para no tomar ningunas medidas que podrían destruir evidencia.

b) Notificar inmediatamente a personal de seguridad.

3. Cambiar de puesto la respuesta de OIC:

a) Asegurarse que separen a la víctima alegada del interno y al agresor alegado del interno; si está contenido junto

b) Asegurarse que médico evalúe a la víctima alegada del interno. Si pedido por la víctima, intentar hacer disponible para la víctima a un abogado de la víctima de un centro de la crisis de la violación, personalmente o por otros medios. (Todos estos esfuerzos se documentan completamente.) (teléfono directo de Lakeview Center, Inc.: 850-433-7273)

c) Asegurarse que médico vea y que sea evaluado al agresor alegado del interno.

d) Preparar un paquete completo de PREA para incluir:

i. Lista de comprobación de la agresión sexual de PREA (si es real violar ocurrido). (SRCJ 13-037) (12-013)

ii. Informe crítico del acontecimiento: (SRCJ 12-016)

iii. Registro de acontecimiento cronológico.

iv. Sinopsis del acontecimiento.

v. Medidas tomadas por OIC.

vi. Documentación justificativa a incluir:

a. Informe de incidente.

b. Cuadros (atados al informe de incidente), (si fuera aplicable).

c. Memorándum, (si fuera aplicable).

- d. Email, (si fuera aplicable).
- e. Hoja de la cara de la reservación.
- f. Informes médicos (documentación que médico comprobó al interno).
- g. Declaraciones del testigo.
- h. Declinación de intentos.
- i. Peticiones del quiosco, (si fuera aplicable).
- j. Notas manuscritas, (si fuera aplicable).
- k. Cuaesquiera otros documentos relevantes, fotografías, notas, etc.

e) Notificar a comandante de la detención, coordinador de PREA, teniente de la seguridad de las operaciones, inspector de la facilidad, crímenes importantes/envío, y médico.

f) El paquete de PREA será remitido al coordinador de PREA o a su designee. El coordinador de PREA repasará la documentación para la exactitud y pedirá cualquier documentación adicional necesaria. Una copia completa del paquete de PREA, incluir la lista de comprobación de la agresión sexual del coordinador de PREA (SRCJ 13-047), entonces será remitida al comandante de la detención para repasar y para hacer la determinación para remitir a los crímenes importantes para la investigación.

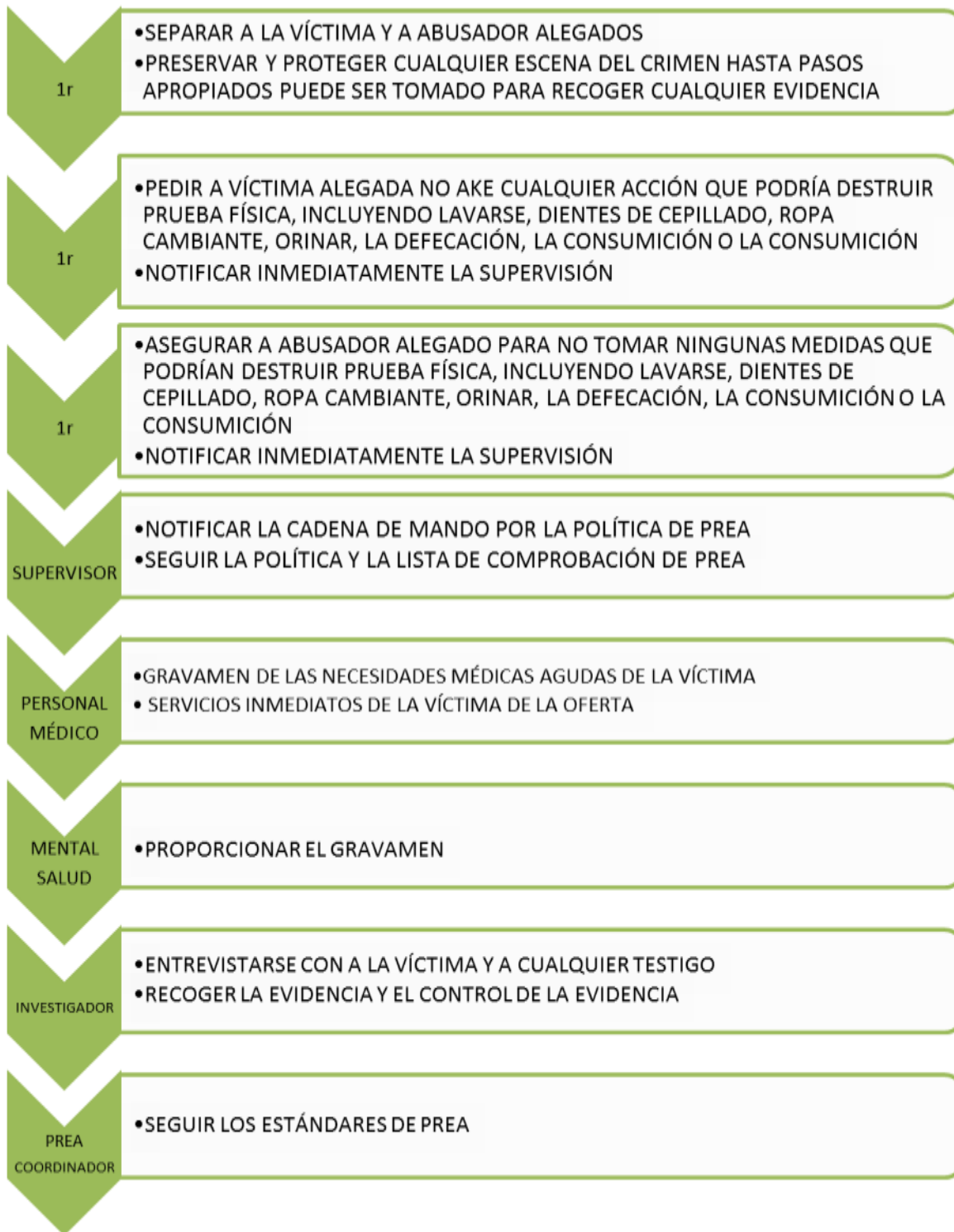
g. En caso que ocurra una violación real, una copia del paquete de PREA será proporcionada a los personales importantes del crimen en escena para investigar.

h) Todos los procedimientos en vista de la queja de la agresión sexual serán terminados por el cambio OIC que recibe la queja antes que cambian de puesto OIC van fuera de servicio. El cambio que recibe el obediente no pasará encendido, al cambio siguiente, cualquier porción del procedimiento para terminar.

#### **Respuesta coordinada del § 115.65 del E.**

1. La facilidad tiene un plan institucional escrito a la respuesta admitida las acciones coordinadas a un incidente de los abusos sexuales entre los primeros médicos de los respondedores del personal, médica y mental de la salud, investigadores, y dirección de la facilidad. [§115.65 (a) - 1] ver el plan de la respuesta abajo

OFICINA DE S DEL SHERIFF DEL CONDADO DE SANTA ROSA'  
 DIVISIÓN DE LA DETENCIÓN  
 RESPUESTA COORDINADA A UN INCIDENTE DE LA AGRESIÓN SEXUAL §115.65 (A)



### **Preservación del § 115.66 del F. de la capacidad de proteger a internos contra contacto con los abusadores**

1. La agencia, la facilidad, o cualquier otra entidad gubernamental responsable de la negociación colectiva en nombre la agencia ha entrado en o ha renovado el cualquier acuerdo de negociación colectiva o el otro acuerdo desde el 20 de agosto de 2013, o desde la intervención pasada de PREA, cualquiera es más adelante. [§115.66 (a) - 1]

### **Protección de la agencia del § 115.67 del G. contra la venganza**

1. La agencia protege todos los internos y personal que divulguen abusos sexuales o el acoso sexual o los que cooperen con investigaciones de los abusos sexuales o del acoso sexual de la venganza de los otros internos o personal. Señalan al coordinador de PREA de la agencia para supervisar para la venganza posible. [§115.67 (a)]

2. La agencia emplearán medidas múltiples de la protección, tales como cambios de la cubierta o las transferencias para las víctimas o los abusadores del interno, el retiro de los abusadores alegados del personal o del interno del contacto con las víctimas, y los servicios de asistencia emocionales para los internos o el personal que temen la venganza para los abusos sexuales o el acoso sexual de la información o para cooperar con investigaciones. [§115.67 (b)]

3. Por lo menos 90 días que siguen un informe de los abusos sexuales, la agencia supervisará la conducta y el tratamiento de los internos o del personal que divulgan abusos sexuales y de los internos que fueron divulgados para haber sufrido abusos sexuales para ver si hay los cambios que pueden sugerir la venganza posible del interno o del personal, y actos puntualmente para remediar cualquier venganza. La agencia supervisará para incluir; cualesquiera informes disciplinarios del interno, cambios de la cubierta o del programa o revisiones de funcionamiento o reasignaciones negativas del personal. La agencia continuará tal supervisión más allá de 90 días si la supervisión inicial indica una necesidad de continuación. [§115.67 (c)]

4. En el caso de internos, tal supervisión también incluirá cheques periódicos del estado. [§115.67 (d)]

5. Si cualquier otro individuo que coopere con una investigación expresa un miedo de la venganza, la agencia tomará medidas apropiadas para proteger a ese individuo contra la venganza. [§115.67 (e)]

6. La obligación de la agencia de supervisar terminará si la agencia determinó que la alegación es infundada. [§115.67 (f)]

### **Custodia protectora de la Poste-alegación del § 115.68 del H.**

1. Cualquier uso de la cubierta segregada de proteger a un interno que se alegue para haber sufrido abusos sexuales está conforme a los requisitos del § 115.43. [§115.68 (a)]

## **VII. INVESTIGACIONES**

### **§ investigaciones de la agencia criminal y administrativa de 115.71 del A.**

1. Todas las investigaciones en alegaciones de los abusos sexuales y del acoso sexual serán hechas puntualmente, a fondo, y objetivo, incluyendo informes de tercera persona y anónimos. [§115.71 (a) - 1]

2. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado utilizará a investigadores que han recibido el entrenamiento especial conforme al § 115.34. [§115.71 (b) - 1]

3. Los investigadores recolectarán y preservarán directo y prueba circunstancial, incluyendo cualquier comprobación disponible y evidencia de la DNA y cualesquiera datos de supervisión electrónicos disponibles; se entrevistará con a víctimas alegadas, a autores sospechosos, y a testigos; y reparará quejas anteriores y los informes de los abusos sexuales que implican al autor sospechoso. [§115.71 (c) - 1]

4. Cuando la calidad de la evidencia aparece apoyar la causa criminal, la agencia conducirá entrevistas obligadas



solamente después de la consulta con los querellantes si las entrevistas obligadas pueden ser un obstáculo para la causa criminal subsecuente. [§115.71 (e) - 1]

5. La credibilidad de una víctima, de un sospechoso o de un testigo alegado no será determinada por el estado de la persona como interno o personal. La agencia no requerirá a interno que alega abusos sexuales para someter a la examinación del polígrafo o al otro dispositivo verdad-que dice como condición para proceder con la investigación de tal alegación. [§115.71 (e)]

6. Investigaciones administrativas: [§115.71 (f) - 1]

a) Incluirá un esfuerzo para determinar si las acciones o las faltas del personal para actuar contribuyeron al abuso;

b) Será documentado en los informes escritos que incluyen una descripción de la evidencia física y testimonial, el razonamiento detrás de gravámenes de la credibilidad, y los hechos y los resultados investigadores.

7. Las investigaciones penales serán documentadas en un informe escrito que contenga una descripción cuidadosa del certificado físico, testimonial y justificativo y ate copias de todo el certificado justificativo de ser posible. [(G) §115.71]

8. Todas las alegaciones substanciales de la conducta que aparecen ser criminales serán referidas para el procesamiento. [§115.71 (h) - 1]

9. La agencia conserva todos los informes escritos referente a administrativo o a investigaciones penales de la agresión sexual o del acoso sexual alegada para mientras el abusador alegado incarcerated o sea empleado por la agencia, más cinco años. [§115.71 (i) - 1]

10. La salida del abusador o de la víctima alegado del empleo o el control del control de la facilidad o de la agencia no proporcionará una base de terminar una investigación. [§115.71 (j) - 1]

#### **Estándares Evidentiary del § 115.72 del B. para las investigaciones administrativas**

1. La agencia impone un estándar de una preponderancia de la evidencia o un estándar más bajo de la prueba para determinar si las alegaciones de los abusos sexuales o del acoso sexual están verificadas. [§115.72 (a) - 1]

#### **§ 115.73 de la C. que divulga a los internos**

1. La agencia requiere que cualquier interno que haga una alegación que él o ella sufrió abusos sexuales en una facilidad de la agencia sea informado, verbalmente o en la escritura, si la alegación se ha determinado para ser verificada, insustanciada, o infundada siguiendo una investigación por la agencia. [§115.73 (a) - 1] (SRCJ 13-041)

2. Si ha habido una queja verificada o insustanciada (es decir no infundado) de los abusos sexuales confiados por un miembro de personal contra un interno, la agencia debe informar posteriormente al interno siempre que: [§115.73 (c) - 1] [§115.73 (c) - 2]

a) Fijaron al miembro de personal no más dentro de la unidad del interno.

b) Emplearon al miembro de personal no más en la facilidad.

c) La agencia aprendió que procesaron al miembro de personal en una carga relacionada con los abusos sexuales dentro de la facilidad.

d) La agencia aprendió que condenaron al miembro de personal en una carga relacionada con los abusos sexuales dentro de la facilidad.

3. Después de la alegación de un interno que a otro interno en una facilidad de la agencia lo o la ha abusado sexual,

la agencia informa posteriormente a la víctima alegada siempre que: [§115.73 (d) - 1]

a) La agencia aprende que han procesado al abusador alegado en una carga relacionada con los abusos sexuales dentro de la facilidad.

b) La agencia aprende que han condenado al abusador alegado en una carga relacionada con los abusos sexuales dentro de la facilidad.

4. Todas las notificaciones a los internos descritos bajo este estándar deben ser documentadas. [§115.73 (e) - 1]

## **VIII. DISCIPLINA**

### **Sanciones disciplinarias del § 115.76 del A. para el personal**

1. El personal está conforme a sanciones disciplinarias hasta y a incluir la terminación para violar políticas de los abusos sexuales o del acoso sexual de la agencia. [§115.76 (a) - 1]

2. La terminación es la probable sanción disciplinaria para el personal que enganchó a abusos sexuales. [§115.76 (b) - 1]

3. Las sanciones disciplinarias para las violaciones de las políticas de la agencia referentes abusos sexuales o al acoso sexual (con excepción realmente del acoplamiento a abusos sexuales) son comensuradas con la naturaleza y las circunstancias de los actos cometidos, de la historia disciplinaria del miembro de personal, y de las sanciones impuestas para las ofensas comparables por el otro personal con historias similares. [§115.76 (c) - 1]

4. Todas las terminaciones para las violaciones de las políticas de los abusos sexuales o del acoso sexual de la agencia, o las dimisiones del personal que habría sido terminado si no para su dimisión, se divulgan a las agencias policiales, a menos que la actividad no fuera claramente criminal, y a cualquier cuerpo de autorización relevante. [§115.76 (d) - 1]

### **Acción correctiva del § 115.77 del B. para los contratistas y los voluntarios**

1. La agencia requiere que divulguen cualquier contratista o voluntario que enganchen a abusos sexuales a las agencias policiales, a menos que la actividad no fuera claramente criminal, y a los cuerpos de autorización relevantes. [§115.77 (a) - 1]

2. Prohíben a cualquier contratista o voluntario que enganchen a abusos sexuales de contacto con los internos. [§115.77 (a) - 2]

3. La facilidad tomará medidas remediadoras y prohibirá contacto adicional con los internos en el caso de cualquier otra violación de las políticas de los abusos sexuales o del acoso sexual de la agencia de un contratista o de un voluntario. [§115.77 (b) - 1]

### **Sanciones disciplinarias del § 115.78 de la C. para los internos**

1. Los internos están conforme a sanciones disciplinarias conforme a un proceso disciplinario formal que sigue un administrativo encontrando que el interno enganchó a abusos sexuales del interno-en-interno. [§115.78 (a) - 1]

2. Los internos están conforme a sanciones disciplinarias conforme a un proceso disciplinario formal que sigue encontrar criminal de la culpabilidad para los abusos sexuales del interno-en-interno. [§115.78 (a) - 2]

3. Las sanciones son proporcionadas con la naturaleza y la circunstancia de los abusos confiados, de la historia disciplinaria del interno, y de las sanciones impuestas para las ofensas comparables por otros internos con historias similares. [§115.78 (b) - 1]

4. El proceso disciplinario considera si las inhabilidades mentales o la enfermedad mental de un interno contribuyeron a su comportamiento al determinar qué tipo de sanción, si se imponen cualesquiera. [§115.78 (c) - 1]
5. La facilidad no ofrece las intervenciones de la terapia, del asesoramiento, u otro diseñadas para tratar y para corregir razones o las motivaciones subyacentes para el abuso. [§115.78 (d) - 1]
6. La agencia disciplina a internos para la conducta sexual con el personal solamente sobre encontrar que el miembro de personal no consintió a tal contacto. [§115.78 (e) - 1]
7. La agencia prohíbe la acción disciplinaria para un informe de los abusos sexuales hecho de buena fé basado sobre una creencia razonable que ocurrió la conducta alegada, incluso si una investigación no establece la evidencia suficiente verificar la alegación. [§115.78 (f) - 1]
8. La división de la detención de la oficina de Santa Rosa del sheriff del condado prohíbe toda la actividad sexual entre los internos. [§115.78 (g) - 1]
9. Aunque toda la actividad sexual se prohíba entre los internos, la agencia juzgará solamente tal actividad para constituir abusos sexuales si determina que la actividad está forzada. [§115.78 (g) - 2]

## **IX. CUIDADO MÉDICO MÉDICO Y MENTAL**

### **§ control médico y mental de 115.81 del A. de la salud; historia de los abusos sexuales**

1. Ofrecen todos los internos en esta facilidad que han divulgado cualquier persecución sexual anterior durante una investigación conforme al § 115.41 una reunión de la carta recordativa dentro de 14 días con un médico de la salud médica o mental. [§115.81 (a) - 1] [§115.81 (b) - 1] [§115.81 (c) - 2]
2. El personal de la salud médica y mental mantiene los materiales secundarios (e.g. forma, registro) documentando conformidad con el estándar antedicho. [§115.81 (a) (c) - 4]
  - a) Un registro de PREA es mantenido por el personal de la salud médica/mental para documentar que ofrecen todos los internos una carta recordativa de 14 días con salud mental.
3. Relacionado con la información a la persecución o al abuso sexual que ocurrieron en un ajuste institucional no se limita a los médicos de la salud médica y mental. La información compartida con el otro personal se limita terminantemente a las decisiones de información de la seguridad y de gerencia, incluyendo planes del tratamiento, la cubierta, la cama, el trabajo, la educación, y asignaciones del programa, o según lo requerido de otra manera por federal, el estado o la ley local. [§115.81 (d) - 1] [§115.81 (d) - 2]

### **Acceso del § 115.82 del B. a los servicios médicos médicos y mentales de la emergencia**

1. Las víctimas del interno de los abusos sexuales reciben el acceso oportuno y sin obstáculo a los servicios del tratamiento médico de emergencia y de la intervención de crisis. [115.82 (a) - 1]
2. El personal de la salud médica y mental mantiene los materiales secundarios (e.g. forma, registro) documentando la puntualidad de los servicios del tratamiento médico de emergencia y de la intervención de crisis que fueron proporcionados; la respuesta apropiada del personal de la no-salud en el personal de la salud del acontecimiento no está presente cuando se divulga el incidente; y la disposición de la información y de los servicios apropiados y oportunos referentes a la contracepción y sexual - profilaxis transmitida de la infección. [§115.82 (a) - 1] [§115.82 (c) - 1]
3. Los servicios del tratamiento se proporcionan a cada víctima sin coste financiero y sin importar si la víctima nombra a abusador o coopera con cualquier investigación que se presenta fuera del incidente. [115.82 (d) - 1]

### **Cuidado médico médico del § 115.83 de la C. y mental en curso para las víctimas y los abusadores de los abusos sexuales**

1. La facilidad ofrece evaluación y, como apropiado, el tratamiento de la salud médica y mental a todos los internos quién han sido discriminadas por los abusos sexuales en cualquier prisión, cárcel, cárcel, o facilidad juvenil. [§115.83 (a) - 1] (SRCJ 13-038)
2. La evaluación y el tratamiento de tales víctimas incluirán, como servicios apropiados, de la carta recordativa, planes del tratamiento, y, cuando es necesarios, las remisiones para el cuidado continuo que sigue su transferencia o colocación a adentro, otras instalaciones, o su lanzamiento de la custodia. [§115.83 (b)]
3. La facilidad proveerá de tales víctimas los servicios médicos médicos y mentales constantes con el nivel de comunidad de cuidado. [§115.83 (c)]
4. Ofrecen las víctimas femeninas de los abusos sexuales mientras que incarcerated pruebas de embarazo. [§115.83 (d) - 1]
5. Si el embarazo resulta de abusos sexuales mientras que incarcerated, las víctimas recibe la información oportuna y comprensiva sobre y el acceso oportuno a, todos los servicios médicos embarazo-relacionados legales. [§115.83 (e) - 1]
6. Ofrecen las víctimas del interno de los abusos sexuales mientras que incarcerated las pruebas para sexual - las infecciones transmitidas como médicamente apropiadas. [§115.83 (f) - 1]
7. Los servicios del tratamiento se proporcionan a la víctima sin coste financiero y sin importar si la víctima nombra a abusador o coopera con cualquier investigación que se presenta fuera del incidente. [§115.83 (g) - 1]
8. La facilidad mantendrá que una evaluación de la salud mental está conducida de todos los abusadores del interno-en-interno en el plazo de 60 días de aprendizaje de tal historia del abuso y ofrece el tratamiento cuando es juzgada apropiada por los médicos de la salud mental. [§115.83 (h) - 1]

#### **Revisiones del incidente de los abusos sexuales del § 115.86 de la D.**

1. La facilidad conduce una revisión del incidente de los abusos sexuales en la conclusión de cada investigación de los abusos sexuales, incluyendo si la alegación no se ha verificado, a menos que la alegación se haya determinado para ser infundada. [§115.86 (a) - 1] (SRCJ 13-038)
2. Las revisiones del incidente de los abusos sexuales serán conducidas en el plazo de 30 días de concluir la investigación. [§115.86 (b) - 1]
3. El equipo de la revisión del incidente de los abusos sexuales incluirá a funcionarios superiores de la gerencia y tiene en cuenta entrar de la línea supervisores, investigadores, y personal de la salud médica o mental. [§115.86 (c) - 1]
4. El equipo de la revisión:
  - a) Considerar si la alegación o la investigación indica una necesidad de cambiar la política o la práctica de prevenir, de detectar o de responder mejor a los abusos sexuales.
  - b) Considerar si el incidente o la alegación fue motivado por la raza; pertenencia étnica; identidad del género; estado de la identificación de la lesbiana, del gay, del bisexual, del transexual o del intersex o estado percibido; o afiliación de la cuadrilla; o era motivado o causado de otra manera por la otra dinámica de grupo en la facilidad.
  - c) Examinar el área en la facilidad donde el incidente alegado ocurrió para determinar si las barreras físicas en el área pueden permitir abuso.
  - d) Determinar la suficiencia de niveles que proveen de personal en esa área durante diversos cambios.

e) Determinar si la supervisión de tecnología se debe desplegar o aumentar para complementar la supervisión por el personal.

f) Preparar un informe de sus resultados y de cualquier recomendación para la mejora y someter tal informe al encargado de la cabeza de la facilidad y de la conformidad de PREA. [§115.86 (d)]

5. La facilidad ejecutará las recomendaciones o documentará la razón de no hacer tan. [§115.86 (e) - 1]

#### **Colección de datos del § 115.87 del E.**

1. La agencia recoge los datos exactos, uniformes para cada alegación de los abusos sexuales usando un instrumento y un sistema estandarizados de definiciones. [§115.87 (a) (c) - 1]

2. El instrumento estandarizado incluye, al mínimo, los datos necesarios contestar a todas las preguntas de la versión más reciente del examen de la violencia sexual (SSV) conducido por el Ministerio de Justicia. [§115.87 (a) (c) - 2]

3. La agencia agrega los datos incidente-basados por lo menos anualmente. [§115.87 (b) - 1]

4. La agencia mantiene revisiones y recoge datos según lo necesitado de todos los documentos incidente-basados disponibles, incluyendo informes, archivos de la investigación, y revisiones del incidente de los abusos sexuales. [§115.87 (d) - 1]

5. A petición, la agencia proporcionará todos tales datos a partir del año civil anterior al Ministerio de Justicia no más adelante que el 30 de junio. [§115.87 (f) - 1]

#### **Revisión de los datos del § 115.88 del F. para la acción correctiva**

1. La agencia repasa los datos recogidos y agregados conforme a §115.87 para determinar y mejorar la eficacia de su prevención de los abusos sexuales, detección, políticas de la respuesta, y entrenamiento, incluyendo: [§115.88 (a) - 1]

a) Identificación de áreas problemáticas.

b) Tomar medidas correctivas sobre una base en curso.

c) Preparando un informe anual de sus resultados de su revisión de los datos y de cualesquiera acciones correctivas para cada facilidad, así como la agencia en conjunto.

2. El informe anual incluirá una comparación de los datos y de las acciones correctivas del año en curso con éstos a partir de años anteriores. [§115.88 (b) - 1]

3. El informe anual proporcionará un gravamen del progreso de la agencia en la dirección de abusos sexuales. [§115.88 (b) - 2]

4. La agencia hará su informe anual fácilmente disponible al público por lo menos anualmente con su Web site. [115.88 (c) - 1]

5. Los informes anuales son aprobados por la cabeza de agencia. [§115.88 (c) - 3]

6. Cuando la agencia redacta el material de un informe anual para la publicación, las redacciones se limitan a los materiales específicos donde la publicación presentaría una amenaza clara y específica a la seguridad de la facilidad. [§115.88 (d) - 1]

7. La agencia indicará la naturaleza de la redacción. [§115.88 (d) - 2]

## Almacenaje de datos del § 115.89 del G., publicación, y destrucción

1. La agencia se asegura de que los datos incidente-basados y agregados estén conservados con seguridad. [§115.89 (a) - 1]
2. Los datos agregados de los abusos sexuales de las instalaciones bajo su control directo y de las instalaciones privadas con las cuales contrata se hagan fácilmente disponibles al público por lo menos anualmente con su Web site. [§115.89 (b) - 1]
3. Antes de hacer datos agregados de los abusos sexuales público - disponible, la agencia quita todos los identificadores personales. [§115.89 (c) - 1]
4. La agencia mantiene los datos de los abusos sexuales recogidos conforme a §115.87 por lo menos 10 años después de la fecha de la colección inicial, a menos que sea federal, estado, o la ley local requiere de otra manera. [§115.89 (c) - 2]

## DEFINICIONES

Depredador sexual un interno que se ha condenado en un procedimiento del criminal o un procedimiento administrativo para un acto de la agresión sexual/del abuso.

Secreto médico el principio o el derecho legal ético que el médico o el otro profesional de salud llevará a cabo secreto toda la información referente a un paciente. Esto no se aplica si un interno divulga que han enganchado a actividad sexual consensual, a contacto sexual abusivo, a la penetración sexual abusiva, al acoso sexual, y/o a cualquier incidente de los abusos sexuales del personal-en-interno.

Criterio necesidad de saber de A para limitar el acceso de cierta información delicada a los individuos que requieren la información tomar decisiones o tomar medidas con respecto a un delincuente/a la seguridad o al tratamiento del interno, o al proceso investigador.

Delincuente-Cualque persona condenada por un crimen o una ofensa bajo leyes de este estado, del Gobierno de los Estados Unidos, o de las leyes de otro estado, que está bajo supervisión de la división de la detención.

Autor un individuo que confía cualquier forma de abusos sexuales.

La alegación falsa con el proceso investigador, evidencia prueba que una aserción de los abusos sexuales no es verdad.

Poner a cero Tolerancia-Este término significará que no se tolerará ningún • n acto, contacto o acoso sexual entre el personal de la facilidad y ningún • n interno, ni entre cualquier interno con otros internos. La facilidad no reconocerá “consentimiento” entre los partidos uces de los concerniente a ningún • n acto sexual, la conducta o el acoso.

